



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00716– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de crédito

2) Téngase en cuenta sucesores procesales

Armenia, 12 octubre 2022.

1) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 018), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

2) En atención a la documentación que antecede (Doc 57) el cual busca dar trámite a lo solicitado en el auto del 23 de agosto del 2022 (Doc 050) el cual requirió a la parte ejecutante y para los fines legales subsiguientes, téngase como sucesor procesal de la ejecutada María Irlene Mejía Holguín con cc 24.470.083 al señor Oscar Mauricio Pardo Mejía con cc 9.725.656 en calidad de hijo como lo establece el Artículo 68 CGP.

En consecuencia, de lo anterior sería del caso citar al señor Oscar Mauricio Pardo Mejía con cc 9.725.656, para que intervenga en el proceso, pero visto que este interviene en calidad de ejecutado no será citado y por el contrario se notificará por estado para que tome el estado que se encuentra de conformidad en el artículo 70 del CGP.

Así las cosas, conforme lo indicado la notificación se realizará por estado, toda vez, que el sucesor procesal ya hace parte del proceso como ejecutado.
/Jmgo

Se notifica por estado el 13 octubre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6428e5ab431a9756357713bed5509b3ad4c5f98ec5868221351b24e82ad48e9f**

Documento generado en 12/10/2022 09:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>